



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Resolucion

Número:

Pergamino,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 3379/25 EX-2617-25

VISTO:

El EX-2617-2025 CONCEJALES DEL INTERBLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA-FRENTE RENOVADOR. Proyecto de Ordenanza Ref.: “Declarar Emergencia en Discapacidad en el Partido de Pergamino”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.793, sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el pasado 10 de julio de 2025, declara la emergencia nacional en materia de discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable por un año más y realiza una serie de modificaciones de alcance normativo, institucional y presupuestario al sistema de protección de las Personas con Discapacidad.

Que, el Proyecto de Ley N° 27.793 fue vetado por el Presidente de la Nación Javier Milei a través del Decreto 534/2025, el 1 de agosto de 2025 y publicado en el Boletín Oficial el 4 de agosto de 2025, en el cual se detallan los artículos objetados.

Que, por la Resolución Nacional N° 428/99 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, se aprobó el "Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad", al que con el tiempo se introdujeron constantes modificaciones y adecuaciones relacionadas a aranceles.

Que, de esta manera la última Resolución Conjunta N° 9/2024, del 29/11/2024, entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), establece una actualización al valor de los aranceles del Sistema de Prestaciones de Atención Integral, la cual desde diciembre del mismo año los aranceles del nomenclador no sufren modificaciones, generando una situación desfavorable en las instituciones y en los profesionales que prestan servicios contemplados en la Ley Nacional N° 24.901.

Que, las cuestiones presupuestarias relacionadas a la actualización de los aranceles de las prestaciones básicas de la Ley Nacional N° 24.901, como el financiamiento de pensiones no contributivas y otros puntos incluidos en la norma, son exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional, sin poder el Municipio de Pergamino intervenir en ello.

Que, los aranceles de las prestaciones básicas de la Ley Nacional N° 24.901 (los cuales siguen sin sufrir modificaciones), como el financiamiento de las pensiones no contributivas (las cuales continúan auditándose) y otros puntos incluidos en la norma, hacen que no tomar una medida concreta y real por parte del Gobierno Nacional, siga empeorando y haciendo crítica la situación planteada por las instituciones, los prestadores y los familiares de personas con discapacidad, sufriendo estos sectores vulnerables las consecuencias sin tener respuestas hasta el momento.

Que, es así que el artículo 19 de la Ley Nacional 26.378, aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, de igual manera la ley nacional 27.044, otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los términos del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, reconociendo los derechos de las personas con discapacidad con la misma fuerza, validez y rango constitucional.

Que, ambas leyes más la propia Constitución Nacional cumplen un papel preponderante, porque implica que los derechos de las personas con discapacidad están protegidos y no pueden ser vulnerados por leyes o acciones del gobierno de turno.

Que, explicado lo acontecido a nivel nacional con las normas expuestas y leyes que protegen a las personas con discapacidad, la Comisión de Salud y Deportes se reunió con las instituciones que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, quienes plantearon la difícil situación que estaban atravesando por las decisiones a nivel nacional, entendiendo que no son responsabilidad del Gobierno Local, al momento que presentaron requerimientos que hacen a su funcionamiento.

Que, en la Sesión Especial del pasado miércoles 20 de agosto en la Cámara de Diputados de la Nación se procedió a la votación del veto a la Ley N° 27.793, quedando rechazado por 172 votos afirmativos, 73 votos negativos y 2 abstenciones.

Que, de esta manera pasa a la Cámara de Senadores, para proceder a la votación por el rechazo o no del veto, al igual que en la Cámara Baja, esperando que la situación finalmente empiece a resolverse.

Que, entendiendo la compleja situación aún no resuelta pero sí avanzada a nivel nacional, y considerando que las instituciones de nuestra ciudad no son ajenas a esta realidad, el Municipio de Pergamino acompaña y colabora en los casos que lo requieran.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del día martes 26 de Agosto de 2025, aprobó por mayoría la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo continúe con las políticas de acompañamiento, asistencia y asesoramiento a las instituciones que brindan atención a personas con discapacidad en el ámbito del Partido de Pergamino.

ARTICULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, evalúe a partir de las necesidades planteadas ante este Consejo Deliberante, atender temas puntuales enumerados por las distintas instituciones.

ARTICULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a partir de la necesidad planteada en nota recibida del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, evalúe la posibilidad de incorporar un nuevo vehículo al ya existente, para ampliar el nivel de respuesta en relación al traslado de personas con discapacidad en el Partido Pergamino.

ARTICULO 4°: El visto y los considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 5°: De forma.

RESOLUCIÓN N° 3379/25

Pergamino, 27 de Agosto de 2025